

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, julio 23 de 2021. A Despacho la presente actuación, informando que esta para requerir al partidador aclare lo solicitado por el apoderado. Sírvasse proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Radicación No. 2017-00450-00
Providencia No. 1112

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y por ser procedente, se requerirá a la partidora designada dentro de la actuación para que se sirva aclarar y corregir el trabajo de partición conforme lo solicita el libelista respecto a la hijuela adjudicada a la señora María Vilma Ruíz y las compensaciones a su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca.

R E S U E L V E

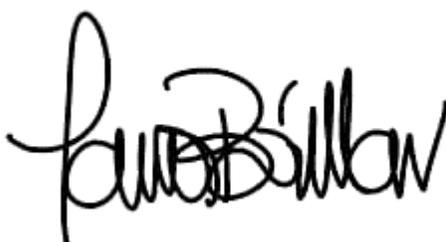
PRIMERO: **REQUERIR** a la partidora para que aclare y corrija el trabajo de partición, conforme lo expuesto en la parte en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: **CONCEDER** a la partidora un término de diez (10) días, para que de cumplimiento a lo anterior.

TERCERO: **NOTIFICAR** por Estado la presente Providencia, a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

SUCESION
LK
J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 108 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 05 de agosto de 2021



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ebe80951fb4c14545169f946978bb920d83792c733eacb3af22f0cbc8e580f8**

Documento generado en 04/08/2021 03:15:45 PM